

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN "TODO AL ROJO 2026"**PRIMERA.- Compañía Organizadora**

La compañía organizadora de esta promoción, denominada "Todo al Rojo 2026", es JT International Iberia S.L.U. (en adelante, "JTI") con CIF B81591265.

SEGUNDA.- Período Promocional

La promoción se desarrollará de conformidad con lo establecido en las presentes bases y durante el período comprendido entre el 11 de mayo y el 25 de octubre de 2026, ambos inclusive (en adelante, el "Período Promocional").

Si por causas de fuerza mayor fuera necesario aplazar, modificar, anular o repetir las condiciones de la promoción este hecho será notificado, dándole a la modificación el mismo grado de publicidad que a las presentes bases a través de la web ABACO.

TERCERA.- Finalidad

La promoción tendrá como finalidad promocionar y apoyar las marcas Winston y Benson & Hedges, exclusivamente entre personas mayores de edad y fumadoras.

CUARTA.- Ámbito territorial

La promoción será válida en las Islas Canarias y podrá encontrarse únicamente en todos aquellos puntos de venta adheridos a la misma.

La promoción se comunicará exclusivamente dentro de los puntos de venta adheridos a través de materiales promocionales.

QUINTA.- Gratuidad

La presente promoción tendrá carácter gratuito, de tal manera que para la obtención de los premios no será necesario el desembolso de cantidad adicional alguna a la compra de los Productos Promocionados.

SEXTA.- Legitimación para participar

Podrán participar en la campaña promocional todas aquellas personas físicas fumadoras o usuarias de productos con nicotina, mayores de 18 años y que cumplan con todos los requisitos previstos en las presentes bases legales que, adquieran, durante el Período Promocional, cualquiera de los Productos Promocionados.

No podrán participar en la promoción los empleados de JTI, los titulares y empleados de los puntos de venta ni tampoco todas aquellas personas que hubieran participado directa o indirectamente en la elaboración y desarrollo de la promoción (incluido el equipo de promotores y embajadores de marca). Tampoco podrán participar en la promoción los familiares, en primer grado de consanguinidad o afinidad, de todos los anteriormente mencionados.

SÉPTIMA.- Mecánica promocional y premios

Todos aquellos consumidores que, durante el Período Promocional, adquieran al menos una unidad de cualquiera de los Productos Promocionados recibirán un cupón "rasca y gana", debiendo entregar en ese momento la prueba de compra (papel blanco o lengüeta interior; excepto paquetillos de papel, en cuyo caso se entregará el ticket de caja o el código EAN), que quedará en poder del establecimiento.

Se entregarán los siguientes premios:

- 68.000 € en premios durante el Período Promocional, repartidos en 238.000 descuentos de 0,20 € y 204.000 descuentos de 0,10 €
- 136.000 mecheros

Estos premios estarán repartidos en 680.000 cupones "rasca y gana".

En caso de que el resultado del rasca corresponda a un premio consistente en un descuento, este se aplicará directamente sobre el importe del ticket de compra en el mismo establecimiento en el que se haya realizado la compra, en el mismo momento de su canje. Dicho descuento no podrá ser fraccionado, acumulado ni canjeado por su valor en metálico, y estará sujeto a las condiciones de aplicación del propio establecimiento.

En el supuesto de que el rasca resulte premiado con un mechero, el consumidor deberá entregar el cupón en el punto de venta, donde se le hará entrega del premio de forma inmediata, sujeto a disponibilidad en el establecimiento.

Para poder hacer efectivo cualquier premio, el consumidor deberá presentar el cupón premiado junto con la prueba de compra correspondiente. El establecimiento conservará los cupones premiados, junto con la documentación justificativa de la compra, a efectos de control y verificación de la promoción.

Cada consumidor podrá participar tantas veces como Productos Promocionados adquiera durante el Período Promocional, hasta fin de existencias.

JTI declina cualquier responsabilidad por problemas de cualquier naturaleza que escapen a su control o que sean imputables a prestadores de servicios intermediarios o terceros.

Los premios son personales e intransferibles, por lo que no podrán ser objeto de cambio, alteración, compensación o cesión a terceros.

Igualmente JTI podrá, en el caso de detectar un uso fraudulento en la promoción, modificar las presentes bases en aquellas disposiciones que fueran pertinentes para lograr el correcto funcionamiento de la misma.

JTI se reserva el derecho a realizar modificaciones sobre la mecánica y premios de la promoción, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes y se comuniquen a éstos debidamente. Dichas modificaciones se comunicarán en la web ABACO.

Esta promoción se rige por la legislación vigente en España y por las presentes bases.

Julio 2026

Los ganadores tendrán derecho a renunciar a los premios; sin embargo, no podrán en ningún caso canjearlos por otros premios o regalos distintos.

OCTAVA.- Datos de carácter personal

Para el desarrollo de la presente promoción no será necesario que el consumidor facilite ningún dato de carácter personal y por tanto no serán cedidos a otras personas o empresas para ser utilizados para sus propios fines. La promoción y entrega de los premios se realizará de manera directa en el interior de punto de venta. No obstante, para cualquier duda en materia de protección de datos, los participantes podrán contactar con JTI a través de la dirección de correo datos-personales-canarias@jti.com o en virtud de carta dirigida a JTI, en Paseo de la Castellana, 66, 28046, de Madrid, a la atención del Departamento Legal.

NOVENA.- Consideraciones de carácter tributario

De conformidad con el artículo 101.7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el artículo 75.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán estar sujetos a retención o ingreso a cuenta los premios que se entreguen por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios. El importe de la retención será el vigente en el momento de la entrega del premio.

JTI se hará cargo del importe correspondiente al ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre el valor de dicho premio. Sin embargo, corresponde a todos los premiados incorporar tanto el valor del premio como el del ingreso a cuenta no repercutido en su Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

JTI advierte a los ganadores que, dependiendo de su nivel de renta, la incorporación del valor del premio y del ingreso a cuenta a su declaración podría suponer un incremento en los impuestos que tengan que pagar por IRPF.

DÉCIMA.- Aceptación de las bases

Se informa a los participantes que el simple hecho de participar en la presente promoción implica la aceptación expresa y sin reservas de las presentes bases, así como la sumisión a las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe JTI.

Estas bases promocionales serán depositadas ante notario y podrán ser consultadas en la Notaría de Carlos José Jarabo Rivera, C/Nicolás Estévez 8, 2º, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y en la página web www.notariado.org/abaco.

JTI se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la promoción.